

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año XII  
Nº. 659

Dirección de la correspondencia:  
Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central  
Domingo, 11 de Agosto de 1929

Franqueo  
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

## Higiene pecuaria

**La prevención de la rabia.**—Nuevamente vuelve a ocuparse el Ministerio de Economía Nacional de dictar reglas acerca de la profilaxis de esta terrible enfermedad. El propósito no puede ser más plausible. Interesa al prestigio social de España y al prestigio técnico de sus veterinarios oficiales acabar con dicha infección. Con ello, además, se cumplirán los acuerdos adoptados en la segunda sesión de la Oficina Internacional de Epizootias, a la que España pertenece y en la que está representada por el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias don Santos Arán San Agustín, autor seguramente de las varias disposiciones antirrábicas dadas en nuestra patria desde el día 5 de Agosto de 1927 y, por lo tanto, de una circular de la Dirección de Agricultura de fecha 26 de Julio último, aparecida en la *Gaceta* del día 5 del corriente, la cual reproducimos íntegra en la sección adecuada de este mismo número.

En esta nueva circular se acentúan las medidas restrictivas que se opusieron a la vacunación antirrábica de los perros con la real orden de 16 de Julio de 1928, que en su día publicamos y comentamos. Dice la circular: «No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en que los propietarios lo deseen y los respectivos Alcaldes, bajo su directa responsabilidad, lo autoricen, debiendo participarlo así en comunicación al dueño que solicite vacunar.» Al menos, en la real orden que la antecedió, se pedía la responsabilidad del Alcalde respecto a que el animal vacunado quedaría sometido a vigilancia sanitaria durante cuarenta días. Ya aquello era excesivo y único en nuestra legislación sanitaria. Un Alcalde puede ser responsable de no adoptar una medida, de ayudar a que se quebrante o de ocultar que otro la haya quebrantado. Pero ¿cómo se le puede hacer responsable en justicia de que el dueño de un perro aislado quebrante el aislamiento y se lleve dicho animal? ¿Es que va a dedicarse él personalmente a la vigilancia del perro o va a destinar día y noche, durante los cuarenta días, un funcionario municipal para este servicio? ¿Por qué, en la vacunación antirrábica, ha de ser responsable el Alcalde del quebranto de aislamiento de un perro vacunado, y no lo es del quebranto en los casos de epizootias declaradas, aunque sea la misma rabia y el muermo y la tuberculosis y otras epizootias transmisibles al hombre? Pero, en fin, esta responsabilidad, con resultar abusiva, era limitada. Pero ahora no se le condiciona, sino que se le exige una responsabilidad absoluta. Pero ¿de qué va a responder el Alcalde? ¿De la inocuidad de la vacuna? ¿De su eficacia? ¿De que el perro vacunado no ha de rabiar? ¿De que si rabia no ha de morder a nadie? ¿De que si muere a

alguien ha de pagarle el tratamiento? ¿De qué, señor, de qué tendrá que responder el Alcalde? ¡Quién lo sabe! Pero, sí, responderemos nosotros por él. De lo que se trata, simplemente, es de hacer imposible la práctica de la vacunación. Un Alcalde forzosamente ha de asustarse al tener que firmar un oficio para un particular en que diga: «le autorizo a usted a que vacune su perro, haciéndome yo directamente responsable de lo que ocurra», y no dará tal autorización para evitarse posibles quebraderos de cabeza.

Pero, entonces, se preguntará algún lector, ¿no sería mejor prohibir la vacunación antirrábica de los perros? Sería, indudablemente, más franco, pero el señor Arán, aunque lo desea, no se atreve a aconsejar esa medida. Es probable que no ignore que en la Conferencia Internacional de la Rabia celebrada en París en Abril de 1927, dijo Vallée, con aprobación de los grandes especialistas del mundo entero, que en los países muy invadidos por dicha enfermedad «debe utilizarse ampliamente en los carnívoros la vacunación preventiva.» Y seguramente sabe, porque es uno de los firmantes del acuerdo, que en la segunda sesión de la Oficina Internacional del Epizootias se convino en que la vacunación preventiva de los perros puede ayudar en la lucha contra la rabia, sin más condiciones que estas: que se vacunen solamente los perros sanos no mordi-

## Nuevas señas del Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., a frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, diríjase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.  
PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

dos, que la vigilen los veterinarios y que la vacunación se haga con virus muerto o debilitada hasta el punto de no producir la rabia después de inyección subcutánea o intramuscular. Es decir, que a dicho alto organismo no se le ocurrió recomendar que se exigiera responsabilidad a los Alcaldes, como en España se ha dispuesto, pero sí se le ocurrió señalar las condiciones de inocuidad de la vacuna, cosa que para nuestro Ministerio de Economía parece no tener importancia. Y es porque la Oficina Internacional de Epizootias, respetuosa con las conquistas de la ciencia en este campo, desea favorecer la vacunación y para ello se preocupa únicamente de exigir las garantías verdaderas: vacuna adecuada y vigilancia veterinaria, sin complicar en el asunto a autoridades administrativas que por su ignorancia técnica y el terror que la palabra «rabia» infunde habrían de ser opuestas a la innovación, con mayor motivo si se les hacia responsables de lo que pudiera ocurrir. Por eso, sin duda, aquí es de lo que principalmente se preocupa el legislador, cuyo prejuicio en contra de la vacunación antirrábica de los perros es bien patente. Y decimos prejuicio y no juicio, porque carece de toda base científica o práctica en que apoyarse. No sabemos que hasta la fecha se haya publicado ni un solo caso de rabia furiosa provocada en el perro por ninguna de las vacunas antirrábicas especialmente preparadas para él. Solamente en Norteamérica hay la imponente cifra de dos millones de perros vacunados con el método Umeno (véase el magnífico libro

de KRAUS, GERLACH y SCHWEINBURG, *Lvssa bey Mensch und Tier*, Berlín-Viena, 1926) sin trastorno específico alguno. Este dato por lo que respecta a la inocuidad de dicha vacuna, que en cuanto a su eficacia publicó en 1924 S. Hata, de Tokio, un trabajo impresionante (*The protection of dogs against rabies by Umeno's method of preventive inoculation*, en *Journal of Immunology*, t. IX, p. 89), del que resulta que entre 104.629 perros vacunados dicho año en Tokio y en Yokohama se observaron 41 casos de rabia, mientras que en un número de perros no vacunados TRES VECES MENOR hubo 1.699 casos de rabia. Más recientemente, en el segundo Congreso de veterinarios prácticos y científicos celebrado en Charkow del 25 al 29 de Mayo de 1927, presentaron Michin y Titow su documentadísimo estudio: *Die Resultate von zwei Versuchsreihen die Hunden mit einer einmaligen Antilyssavakzineimpfung gegen Wu zu schützen*, en el que analizan los resultados obtenidos en el perro con la inoculación preventiva de una dosis de los métodos japonés (Umeno y Doi), italiano (Fermi), servio (Alivistas) y ruso (Michin) y se ve que resisten en todos los métodos del 90 al 100 % de los vacunados la inoculación rágica intramuscular de prueba y, sobre todo, que la saliva de los perros vacunados no contiene virus, por cuyo motivo «las mordeduras del hombre y de los animales por estos perros no ofrecen peligro alguno.» Frente a estos trabajos experimentales y de observación, claros y rotundos, que confirman otros anteriores (véase nuestro artículo *La vacunación antirrábica*, publicado en el número 624 de este Boletín, correspondiente al 9 de Diciembre de 1928) tan terminantes como estos, no sabemos que exista ninguna observación contraria a la completa inocuidad de la vacuna Umeno, que es la única empleada en España.

Hoy está bien determinado que la casi totalidad de los raros casos de parálisis consecutivos a la vacunación antirrábica son de índole tóxica y están producidos por el empleo de una substancia nerviosa heterogénea, razón por la cual se ha pretendido crear vacunas atóxicas (la de virus-éter, por ejemplo); pero tales fenómenos nada tienen que ver con la rabia o de manera muy excepcional podrían deberse a la utilización de dosis insuficiente de vacuna, como observó Plantureux en 1926 (*Accidents paralytiques observés sur des animaux à la suite du traitement antirabique*, en *Comptes rendus de la Société de Biologie*, tomo XCV, página 361), en un conejo al que había inyectado poca dosis de vacuna formolada y en el que después produjo por inoculación experimental de virus callejero una parálisis, de la que curó. Remlinger y Bailly (*Paralysies au cours du traitement antirabique chez le chien*, en *Comptes rendus de la Société de Biologie*, tomo XCVI, página 777), refirieron en 1927 dos casos de parálisis en perros vacunados, el uno con la vacuna de Pasteur y el otro con la vacuna de Philipps, es decir, con vacunas no especiales; pero los cerebros de los dos perros paralíticos no fueron virulentos para el conejo, prueba de que no existía un virus rágico activo. Guast y Rotter (*Ueber das Vorkommen von virus fixe im Gehirn Wustschantz-geimpfter Hunde*, en *Centralblatt für Bakteriologie*, tomo CVI, página 313), refirieron recientemente (1928), el único caso de que tenemos noticia de un perro muerto en el curso de la vacunación por parálisis que ocasionó el virus fijo, pero aun este caso no fué producido por ninguna de las vacunas especialmente preparadas para perras, sino por la misma vacuna Philipps que en el Instituto antirrábico de Breslau emplean para el hombre. Es decir, que a la sumo se han apreciado, entre millones de animales vacunados en Asia, en América y en Europa, algunos casos de parálisis, inofensivos desde el punto de vista del contagio, sin que nadie haya demostrado ni la existencia de un caso de rabia furiosa producido por la vacunación ni la producción de rabia en ningún animal ni en ningún hombre mordidos por un perro vacunado. ¿Se quiere mayor prueba

de inocuidad? Sin duda por eso, mientras en España se dificulta por todos los medios la práctica de la vacunación antirrábica de los perros, en nuestro Protectorado de Marruecos, se ha declarado obligatoria, con tan extraordinario éxito que los Ministerios de Economía y de Gobernación harían bien en estudiar los hechos detenidamente; y citamos de expreso al Ministerio de la Gobernación, porque siendo éste un problema substancialmente sanitario es a quien de preferencia le interesa; resultando para nosotros extraño su silencio ante las continuas disposiciones en que se invade su campo de acción, incluso disponiendo lo que deben hacer para el despacho de vacunas los Institutos productores y expendedores, que pertenecen a la exclusiva jurisdicción de dicho Ministerio y que, por lo tanto, solamente de él deberían recibir órdenes restrictivas de su legítimo comercio.

Por cierto que en la Circular que nos ha dado pie para este artículo se sigue diciendo que los perros vacunados preventivamente y, por tanto, sin haber sido mordidos, deben someterse a vigilancia durante cuarenta días, conforme a lo dispuesto en la real orden de 16 de Julio de 1928, mientras que el Reglamento de epizootias autoriza para que a los hervíboros vacunados, después de mordedura por un animal rabioso, se les dé de alta un mes después de la vacunación. ¿Por qué será esta diferencia? No lo atinamos. Si alguna justificación científica pudiera haber, sería precisamente para decretar lo contrario, pues es bien sabido

## Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno **Alustiza, Garmendia y Goena** **Cegama (Guipúzcoa)**

que la incubación de la rabia es más prolongada que en el perro en los hervíboros y, sobre todo, en los solípedos y en los grandes rumiantes. (1) El último trabajo serio sobre el particular que conocemos, de observación y experimentación, es el publicado por Aujuszký (*Beiträge zur Inkubationsdauer bei der Wutkheit*, en *Allatorvosi La pok*, 1927, núm. 1, página 5), y en él hemos visto que la incubación de la rabia fué de 31 a 45 días en el 33 por 100 de los caballos y en el 27 por 100 de los bóvidos y hasta de 91 a 100 días en el 3,3 por 100 de los primeros y el 1,1 por 100 de los segundos. Resultaría, pues, más de conformidad con los resultados de la ciencia el plazo de tres meses de observación para los

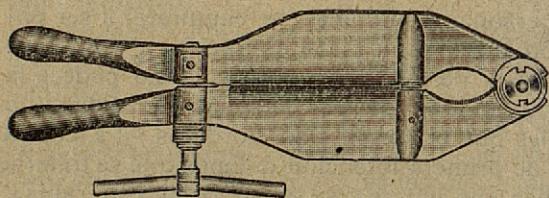
(1) Anotemos que la Circular de 26 de Julio modifica el artículo 176 del Reglamento de epizootias, según el cual los «animales hervíboros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses», mientras que la Circular, ordena, en el párrafo 2º del apartado 6º que se sacrificien todos los animales mordidos, «excepto los solípedos y grandes rumiantes»; es decir, que el Reglamento manda que se respeten las cabras y ovejas mordidas y la Circular manda que se las mate. ¿Qué hará el Inspector pecuario? ¿Cumplir el Reglamento o la Circular? Si cumple el Reglamento, ¿no se expondrá al castigo a propuesta de la Inspección, aduciendo para ello que ha faltado a lo dispuesto con tal fecha? Y si cumple la Circular, ¿no se expondrá a una reclamación seria por parte del ganadero, alegando que una Circular de la Dirección general de Agricultura no puede legalmente derogar la establecida por un Reglamento aprobado de real orden? No diremos que la duda tenga categoría cartesiana, pero sí es indudable que el dilema planteará un conflicto de conciencia a los inspectores.

hervíboros vacunados después de mordedura que propuso Vallée (*La vaccination antirrabique chez les animaux*, en *Annales de l' Institut Pasteur*, 1927, número extraordinario sobre la rabia, página 164), y también resultaría más científico un período análogo de observación de los perros inoculados si, en efecto, se teme que la vacuna que se les inyecte puede producirles la rabia. Los períodos de treinta y cuarenta días que nuestra legislación señala no pueden ofrecer en manera alguna la garantía debida, porque no tienen en cuenta para nada los resultados de los estudios sobre la incubación de esta enfermedad, hoy bastante precisos.

Pero lo verdaderamente grave de la Circular de 26 de Julio es lo que dice el párrafo primero de su apartado 6.<sup>o</sup>, que copiamos textualmente a continuación: «Cuando un perro haya mordido a personas o animales se capturará, a ser posible, vivo y se tendrá en observación durante un plazo no inferior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este período, es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la intranquilidad de las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubiesen sido mordidos.» La lectura de esos párrafos nos dejó atónitos y de primera intención creímos que se trataría de una errata, es decir, que donde dice «no muere», se quiso decir «no rabia», pero la lectura atenta del párrafo nos permitió comprender que no puede ser una errata, porque en tal caso el párrafo quedaría redactado así: «Si el perro que mordió no rabia en este período (ocho días) es seguro que no padece la rabia», lo cual resulta algo redundante y, además, es un elemental error científico, casi de tanto bulto como el del párrafo según apareció en la *Gaceta*. Si se hubiera dicho que si al cabo de ocho días de observación no rabia el perro mordedor se puede considerar que no es virulenta su saliva y, por lo tanto, que la mordedura no resultará contagiosa, se estaría más cerca de la verdad, aunque hoy no se comparte ese criterio y si el de Konradi, basado en hechos de observación y experimentales (*Hérédité de larage*, en *Annales de l' Institut Pasteur*, tomo XXX, página 33), según el cual «la mordedura del perro es ya peligrosa catorce días antes de la aparición de los síntomas clínicos característicos.» Por eso entre los acuerdos tomados en la segunda sesión de la Oficina Internacional de Epizootias figura muy juiciosamente el de no considerar indemne a un perro mordedor hasta que pasen DOS SEMANAS sin que presente ningún síntoma sospechoso. Mas estas consideraciones nos separan del texto del párrafo transcritto de la Circular y es necesario que volvamos a él de nuevo.

Dice en substancia tal párrafo que cuando un perro mordedor no muere a los ocho días después de la mordedura se puede asegurar—«ES SEGURO», dictamina textualmente—que no padece rabia y, por lo tanto, deben cesar las medidas preventivas con los animales que hayan sido mordidos. Aun suponiendo que el perro mordedor tuviera ya síntomas de la enfermedad en el momento de morder y aun dando por supuesta la evolución normal de la forma furiosa de la rabia, es completamente aventurado señalarle un plazo máximo de duración de ocho días, pues no son raros los casos en que resiste nueve y diez, aunque habitualmente no suela pasar de los siete. Y, por el contrario, un perro sospechoso sometido a observación se puede morir antes de los ocho días y no haberse muerto precisamente de rabia. Además, y esto es más grave, no siempre la rabia tiene una evolución cíclica igual. «Desde muy antiguo—escribía ya Gordón Ordás en 1916 en su monografía *La rabia*—se vienen citando casos de evolución lenta de la rabia por muchos autores (Galtier, Pasteur, Nocard, Nicolas, Thurnmann, etc.); pero son de los más notables los citados por Mellis y por Magazzari, en los cuales duró la rabia veintisiete y diez y ocho días, respectivamente, con la particularidad en el caso de Mellis de haber sido atípica la evolución de la en-

fermedad y en el de Magazzari de haber presentado el enfermo alternativas de afección y salud.» Y aun hay algo más importante, hoy ya indiscutible, y es la posible curación, no solo de la rabia experimental, sino de la rabia clínica. En su mencionada monografía cita Gordón Ordás varios casos de ello. Ahora podemos añadir otros publicados anteriormente. Remlinger, en 1919, describió (Un cas de guérison spontanée de la rage à virus fixe, chez le lapin, en *Annales de l'Institut Pasteur*, tomo XXXIII, página 635), la evolución lenta, que terminó por curación a los veinte días, de la rabia experimental en un conejo al que se inyectaron las mismas dosis de virus fijo que a otros tres conejos, los cuales murieron en 48 horas, según es lo normal. Philipps, Berry y Snook, en 1921, citaron (Recovery from rabies, with reports of cases of treatment paralysis and of recovery of ani-

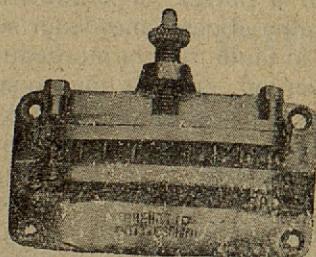


la castración incruenta de equinos, bovinos y ovinos.

Se manda inmediatamente por ferrocarril a reembolso por 125 pesetas. Dírígirse a don Isaac Perales, veterinario en Chiva (Valencia).

### Nueva Tenaza patentada del Doctor Eschini

Más sencilla, de más fácil manejo, no se hacen heridas, es de efectos seguros y el animal puede trabajar seguidamente. Sirve para



### HERNIO-COMPRESORE DEL DOCTOR ESCHINI

Este instrumento sirve para la operación, sin sangre, de las hernias reductibles, es de uso muy fácil y de efecto seguro.

Precio 32,50 pesetas, franco de portes, envío por correo. Pago adelantado.



### AGUJA-CORCHETE ESCHINI:

Sirve para el cierre de la vulva, en los casos de prolapsos y es muy práctico y económico.

Precio de seis corchetes y una aguja: ocho pesetas, se manda por correo certificado, franco de portes. Pago adelantado.

mals apparently rabid, en *Journal of infectious diseases*, tomo XXIX, página 97), el caso de un perro que curó de la rabia después de haber tenido la saliva virulenta. Y Forst, en 1924, estudió (Prispevok k atipickym a abortivnim formam lysy u psu, en *Klinické spisy vysoké školy zverolekarske*, tomo I, página 1) la forma abortiva de la rabia demostrando que los perros curan de ella, pero que su saliva es infectante hasta siete días después de curada la enfermedad.

El problema, pues, se complica. Hay rabia lenta, hay posible curación de la rabia, hay rabia atípica, hay rabia abortiva, hay rabia congénita, hay rabia latente, hay rabia periférica, hay portadores de virus tardíos y precoces, hasta se supone que hay pluralidad de virus rágicos. «Los conceptos de que el perro rabioso debe morir después de un breve período de la mordedura y de que deba considerarse como no rágico al perro que después de diez días no presente ningún síntoma debe

abandonarse científica y prácticamente para tener en cuenta las formas antedichas», ha escrito recientemente (1927) Rossi (*La profilassi della rabia secondo le nuove ricerche*, en *Il Nuovo Ercolani*, tomo XXXII, página 366) y tiene mucha razón. El problema profiláctico de la rabia, como el de la tuberculosis y algunos otros, está hoy en pleno período crítico; y sin que por eso hayan de abandonarse las clásicas medidas que en la circular se recuerdan—claro que entre ellas no contamos la novísima de la muerte en los ocho días, que esperamos se rectificará pronto por excesivamente peligrosa para el hombre—los técnicos oficiales deben ir pensando en otras cosas. A tal fin, sería de fecundos resultados la colaboración de la Dirección general de Sanidad y de la Dirección general de Agricultura. El divorcio de día en día más marcado entre ellas, por la intromisión cada vez más frecuente de la segunda en atribuciones de la primera, no puede ocasionar nada bueno ni para el servicio, que forzosamente habrá de resentirse, ni para los funcionarios, que nunca saben a qué carta quedarse. Con un poco de buen sentido y otro poco de buena voluntad podría restablecerse la armonía para bien de todos. Así sea.

## Notas zootécnicas

**La organización agropecuaria.**—El proyecto de ley de bases referentes una a estructura agropecuaria nacional que con fecha de 27 de Abril próximo pasado se remitió a la Asamblea Nacional para su discusión, hubimos de permanecer en actitud expectante, esperando la resolución definitiva que se ha traducido con la promulgación del Real decreto de 26 de Julio pasado. Pero ante el hecho, ya consumado, no hemos de eludir nuestro comentario sincero y respetuoso en nombre de la mayoría de la Clase veterinaria española que, compenetrada en absoluto con el desarrollo y prosperidad de la riqueza ganadera nacional, cumple un deber patriótico al apuntar los defectos, omisiones y errores de la nueva legislación, que dejarlos en silencio supondría la conformidad, el otorgamiento, la tácita sanción de los mismos en detrimento y perjuicio de los intereses profesionales y generales del país.

A la precisión y claridad del proyecto, que sin llegar a representar una obra completa, apuntaba, indudablemente, una orientación definida primordial, posibles de ampliación y perfeccionamiento ulterior, ha sucedido la promulgación del decreto, empeorado con la discusión de la Asamblea, para crear ese estado vago, ambiguo, indefinido, de una organización agraria y ganadera más necesitada de normas precisas y concretas, que de abstracciones y utopías, nuncio de posibles errores, incertidumbres y fracasos.

Sobre todas las cuestiones, existe un error fundamental, básico, y este es, precisamente, el de considerar a la Agricultura y a la ganadería como un todo común, indisoluble, homogéneo. Ni Agricultura es Ganadería ni Ganadería es Agricultura; podrán, es más, deberán caminar arinónicas, paralelas hacia un mismo fin económico y social, pero de esto a llevar la una a la zaga de la otra, dista un abismo. Esta inveterada equívocación, que parecía que iba a subsanarse de una manera definitiva en la base primera del proyecto al desglosar con gran acierto las agrupaciones en dos órdenes: agrícola y pecuaria, ha quedado afirmada legalmente con la autorización de esas asociaciones mixtas, verdadero foco de intereses antagónicos en la mayoría de los casos, y de las que ha de arrancar, precisamente, la estructuración agropecuaria nacional. Caminamos de mal en peor. El criterio unicista de las centurias pasadas, que en estos últimos tiempos, con un gran sentido y conocimiento de la realidad venía en camino de

una total reedificación, se pretende establecer como una rémora, un atavismo que ha de conducirnos a la esterilidad en la acción. La organización, la estructuración pecuaria nacional está amplia y concretamente definida: acción técnica y social, activa, intensa, en la aldea y en los campos; caracterización del problema, no obligatoriamente en las Diputaciones, sino en las comarcas ganaderas; inspección, vigilancia y orientación en el poder central. Cadena eslabonada desde la aldea a la comarca, de la comarca a la región, de la región a la Dirección general de Ganadería. Aquí en estos puntos precisos, radica la base sólida y firme de nuestra organización ganadera.

Descentralizando el problema como uno de los mayores aciertos, no ha debido entregarse de lleno a las Diputaciones, exclusivamente, como únicos organismos capacitados para el fomento y cuidado de los intereses agrícolas y ganaderos. Son más hondas las raíces del problema ganadero nacional. Hemos dicho repetidamente y no nos cansaremos de machaconear un día y otro día hasta lograr considerarlo como verdadero dogma, que descentralizado como condición previa, ineludible, toda obra seria y eficaz de reorganización debe emanar de la aldea, del campo, donde realmente vive, prospera y se desarrolla la ganadería, donde palpitan las necesidades inherentes a ella, cuyos ecos de llamada angustio-

## ¡¡VETERINARIOS!!

Para surtir económicamente vuestros talleres, haced los pedidos a los  
almacenes de vuestro compañero

**Nicéforo Velasco, Zapico, 9, Valladolid**

Herraduras de 4 a 7 líneas, 10 pesetas arroba; de 6 milímetros a 10,50 arroba.  
Se proporciona instrumental quirúrgico a precios económicos.

sa se pierden en el vacío que los separa de las oficinas de la Diputación y del Ministerio.

La base quinta del tantas veces citado proyecto iniciaba una clave que ha desaparecido en absoluto del decreto sin dejar una huella de su saludable orientación. Copiémosla: «Base 5.<sup>a</sup>.—Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos una cantidad, que no será inferior al 0,50 de su presupuesto, para subvenir a la enseñanza. Para estos fines de enseñanza agrícola experimental, los Ayuntamientos se agruparán voluntariamente en forma de subvenir a los gastos que esta enseñanza origine, y a este fin, cada Agrupación de Ayuntamientos designará, entre los ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y veterinarios, uno que se encargue de su cátedra experimental, el cual residirá en la localidad y será designado libremente por los interesados por un plazo de tres años, que podrá renovarse. La experimentación y divulgación la realizarán estas cátedras en las fincas de los agricultores del término, procurando variar estos campos de experiencia cuando sea compatible con la índole de los mismos, y abonando a los dueños los perjuicios que les originen. El sueldo mínimo de estos técnicos los fijará el Ministerio de Economía y habrá de proporcionarles asimismo habitación y local para oficinas. Estarán en relación con las Granjas y estaciones oficiales para divulgar los resultados obtenidos por éstas. Serán inspeccionados por el Ministerio, que será quien pueda separarles de sus destinos, por causa justificada, y se considerará como un mérito en sus títulos los servicios prestados con eficiencia en tales cátedras.» Ignoramos los motivos y las razones que hayan existido para eliminar radicalmente de la ley esa base, que sin llegar a representar

una aspiración perfecta, era, sin duda alguna, el mayor acierto de una visión clara y completa de la cuestión. La ley, sin esa base, es un cuerpo sin alma.

Cultura y cohesión; enseñanza y propaganda. Crear ganaderos primero, agruparlos después. Ahí, en esa suprimida base quinta del proyecto, estaba escrita aunque deficientemente, la obra inicial, positiva que hubiera de conducirnos al éxito de la magna empresa, con el desarrollo y la implantación de la misma las legiones de maestros sembrando cultura, hubieran llegado a las recónditas aldeas, a los olvidados lugares, a las escondidas cabañas, derramondo, prodigando por doquier, la bienhechora semilla de la verdad y de la ciencia en un sagrado apostolado, cuya grandeza correría parejas con la del desarrollo y prosperidad de la riqueza.

Pero aún hay más. Sin pretender hacer un estudio crítico de la cuestión que nos ocupa, no debemos dejar en silencio otra de las más fundamentales omisiones, que con grave quebranto para nuestros intereses profesionales figuran en el reciente texto legal. El oncenio párrafo, de la base sexta del proyecto, decía taxativamente: «Igual organización se dará a las Asociaciones provinciales pecuarias de las que formará parte el inspector de Higiene pecuaria en las mismas condiciones que en las de carácter agrícola se ha determinado para el ingeniero-jefe del Servicio Agronómico provincial.» Nuestro viejo pleito profesional parecía que iba a comenzar a liquidarse reconociendo la justicia de nuestras aspiraciones al deslindar de una manera definitiva las atribuciones de los agrónomos y los veterinarios, condicionándolas en el sentido de una íntima colaboración, pero con la condición precisa de una previa limitación de campos de acción. Podrá invocarse que los veterinarios van a los Consejos provinciales y al Nacional en calidad de asesores, que se nos reconoce un derecho nuevo, pero mucho nos tememos que su papel será poco menos que estéril allí donde pudo escribirse en lugar de *asesoría* las palabras *dirección técnica*, que hubieran encuadrado mejor en esos híbridos y heterogéneos consejos que se crean de agricultores y ganaderos, mezcla de intereses encontrados, cuya eficiencia será muy discutible.

Nos vamos extendiendo demasiado. Una crítica detallada de la citada disposición no puede caber en un solo artículo. Dejemos para otro algunas de las cuestiones que omitimos y que merecen su oportuno comentario. Y mientras tanto, enjuiciada de una manera general la orientación que se ha imprimido a la organización agropecuaria nacional, hemos de confesar sinceramente que en nuestra humilde opinión, el problema queda como estaba. Salió de la corte para estancarlo en las provincias. Demos el paso definitivo, eficaz y lógico. Saquémosle de las provincias, para llevarle a los pueblos, centros de todos las actividades, gémenes de toda obra constructiva. Allí en los campos, donde se hacen la Agricultura y la Ganadería, que son muy distintas de aquellas que hasta el momento actual pretendió hacerse en el ambiente burocrático de las oficinas, llámense éstos ministeriales o provinciales.—*F. Romero Hernández.*

## Aspectos sanitarios

**La inspección de alimentos.**—Insistamos sobre el mismo tema. Es verdad todo cuanto se diga de la importancia que tiene la inspección sanitaria de los alimentos y del espléndido campo que se ofrece al veterinario en esta esfera profesional. Pero hay que repetirlo muchas veces, aun a trueque de suscitar enojos en los interesados: no es suficiente obtener derechos, solicitar privilegios materiales, por muy justificados que estén en un medio económico en que la vida es cada vez más difícil para el hombre de carrera; no solo no basta eso, sino que

todo lo logrado en las aspiraciones de esta índole será siempre inestable mientras no pongamos el mismo ardor en hacer completa, científica y escrupulosamente la misión encomendada.

Siento decir que yo, instintivamente, me aparto de todo profesionalismo esencial y dogmático, que se cree un fin en sí. Ya lo manifesté en la cuarta comida veterinaria. Desgraciadamente, en nuestra España las profesiones suelen adoptar esta actitud imperialista y absorbente, como si la vida social no tuviese otro objeto que sostenerlas económicamente, en lugar de ser ellas sus servidoras para el bien común. Aparece este como un coto mostrenco, propicio a la invasión profesional, que en él planta sus tiendas de campaña y lo convierte en succulento botín, cuando no en patio de Monipodio. Es, sencillamente, una aberración.

No cabe duda que la Veterinaria, colocada entre grupos profesionales de tendencias centrífugas y que sienten lo profesional como casta, ha de defenderse y hasta desplegar tácticas análogas. Más sin ceguera fanática, pues tarde o temprano las aberraciones se deshacen y no subsistirá lo profesional por meramente profesional, como un rótulo, sino por lo que tenga hondamente de servicio social, de eficacia auténtica para la comunidad.

Por eso hay que vivir en un perpétuo alerta científico, con la inquietud de una obra que se está ahora realizando entre nosotros, en plena expansión vege-

## EXPORTACIÓN DE LECHONES RAZA CHATO DE VITORIA

Especialidad en *tetones* de recria

*Reproductores* selectos

Condiciones especiales a los veterinarios

FEDERICO P. LUIS, VETERINARIO, CARNICERIAS, 1, 2.<sup>o</sup>

LOGROÑO

tativa, lejos todavía (afortunadamente) de ese punto final que es la petrificación definitiva.

Nuestra misión bromatológica exige imperiosamente el abandono de todas las rutinas, de todos los caminos fáciles que están al alcance de cualquier observador lego con cierta dosis de costumbre en la inspección. Si la reducimos a lo habitual en mataderos y mercados, desnaturalizándola en su entraña de técnica, apoyada sobre principios científicos, omitiendo, por lo tanto, sus aspectos bacteriológicos y anatomo-patológicos, y limitándonos a formular un criterio de salubridad fundado en exámenes organolépticos empíricos e irrevisables, no nos quejemos luego de pretensiones oficiales, porque solo es lícito el pedir justa valoración de funciones, cuando además de un título profesional, se saben plantear los problemas del control alimenticio y se ofrece la solución de ellos al través de toda una organización veterinaria pertrechada de laboratorio y de sentido moderno, que se imponga por sí misma y como efecto de sus propias virtualidades.

Hay que llegar forzosamente al sistema alemán del control de alimentos, a la concepción integral, donde todos los factores de la cuestión sufren la prueba analítica.

En el mes de Febrero de este año se celebró uno de tantos cursillos de perfeccionamiento como son frecuentes en Alemania, para veterinarios, en el mata-

dero de Hamburgo. ¿Qué temas fueron abordados? ¿Qué orientaciones marcaron las grandes líneas de la función inspectora?

El profesor doctor Glage, de Hamburgo, trató de la higiene de la leche; pero no enfocándola por el lado mediocre y parcial de sus adulteraciones químicas (asunto que, si tenemos franqueza, hemos de reconocer su naturaleza vagamente veterinaria) sino por el de la producción de la leche en el establo, ordeño, educación higiénica del ordeñador, investigación clínica de los animales lecheros y métodos de laboratorio aplicables al control de la leche. También se ocupó de la inspección de huevos.

El veterinario doctor Clausen, también de Hamburgo, dedicó sus lecciones a

**Fenal** producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 20 litros y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Berastegui, 4, BILBAO.

**Unguento Fenal** especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

El Instituto de Productos Desinfectantes está autorizado por la Dirección general de Sanidad para la práctica de las desinfecciones ordenadas por la R. O. de 22 de Mayo de 1929.

la investigación histológica de embutidos y mezclas de carnes, poniendo de relieve los nuevos métodos de técnica micrográfica que permiten hacer con rapidez los diagnósticos. Consagró parte de su curso a la cuestión anatomo-patológica de la tuberculosis, cuya importancia sería suficiente para justificar la necesidad de una cultura de Anatomía patológica nada vulgar en el veterinario-inspectror.

El doctor Vielhauer, refirió sus trabajos a la inspección de aves, de caza de pelo y de pescados.

El doctor Stolpe, abordó la patología de los animales de matadero y destacó singularmente las lesiones correspondientes.

Y por último el doctor Stödter, trató de legislación veterinaria concerniente a la inspección.



He ahí una perspectiva del control de sustancias alimenticias de origen animal que garantiza con su aplicación estricta a la realidad, el éxito social.

Caben otras directivas fecundas en resultados y que, indudablemente, de propio intento, por afán de especialización, no figuraron en este cursillo, tales como el control bacteriológico de carnes, que constituye el motivo de copiosos trabajos en Alemania. Pero su misma limitación prueba la riqueza insospechada de este problema sanitario y las variadas técnicas que pone en juego.

Nos hallamos muy distantes todavía de este concepto de la inspección veterinaria. Se contarán con los dedos de la mano los mataderos que poseen un simple micrótomo de congelación. Nada hay organizado referente a bacteriología de las carnes.

Y lo peor no es comprobar la inexistencia de un verdadero servicio científico, sino ver que en muchas ocasiones son los mismos veterinarios, quienes, instalados cómodamente en sus puestos municipales, hacen una resistencia pasiva a toda innovación, que mella cualquier intento de superar el estancamiento tradicional.

La lucha debe virar de objetivo y creo que más que los enemigos de fuera, comprometen a la Veterinaria estos insurgentes pacíficos de dentro que son demasiados y ofrecen la tenacidad de los organismos enquistados (el quiste aquí se llama *rutina*).—Rafael González Alvarez.

## Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticónico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

## Disposiciones oficiales

**Ministerio de Economía Nacional.**—LA PROFILAXIS DE LA RABIA.—Circular de 26 de Julio (*Gaceta* del 5 de Agosto).—Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XVIII del vigente Reglamento de Epizootias, esta Dirección general ha resuelto interesar de V. E. (va dirigida a los Gobernadores) la rigurosa observancia de los preceptos contenidos en dicho capítulo, a cuyo efecto ordenará a las Autoridades e inspectores pecuarios municipales de su provincia lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Impedir la circulación de perros desprovistos de bozal, disponiendo lo necesario para evitar la existencia de perros vagabundos o sin dueño conocido.

2.<sup>º</sup> Exigir que todos los dueños coloquen a sus perros un collar o chapa metálica que indique la posesión del mismo, y facilite exigir las debidas responsabilidades por incumplimiento de estos preceptos.

3.<sup>º</sup> No se autorizará la vacunación de perros sino en el caso en que los propietarios lo deseen y los respectivos Alcaldes, bajo su directa responsabilidad, lo autoricen, debiendo participarlo así en comunicación al dueño que solicite vacunar, con cuya comunicación se efectuará el pedido de vacuna a los respectivos Institutos. Estos no servirán ningún pedido sin el referido requisito.

4.<sup>º</sup> Para el cumplimiento de la disposición anterior, los Gobiernos civiles se servirán dar traslado de la misma a cuantos Institutos elaboradores y expendedores de vacuna existan en sus respectivas provincias.

5.<sup>º</sup> Autorizada la vacunación por la Autoridad municipal, ésta deberá comunicarlo al Gobernador civil, expresando la fecha en que ha de practicarse, el sitio destinado a observación y precauciones adoptadas, a fin de que se lleve una estadística por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y que ésta, auxiliada por los Inspectores municipales pecuarios, compruebe si la vigilancia se ejerce sin peligro para el hombre ni para los animales y por el tiempo de cuarenta días fijado en la Real orden de 16 de Julio de 1928.

6.<sup>º</sup> Cuando un perro haya mordido a personas o animales, se capturará, a ser posible vivo, y se tendrá en observación durante un plazo no inferior a ocho días. Si el perro que mordió no muere en este período, es seguro que no padece la rabia, cesando de este modo la inquietud de las personas mordidas y la adopción de medidas con los animales que hubieren sido mordidos.

Si el perro muriese o fuese muerto para su captura, y de las investigaciones diagnósticas, se dedujese que padecía la rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los solípedos y grandes rumiantes. De estos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios, colocando a los primeros un bozal y quedando sometidos todos ellos a vigilancia sanitaria durante un período

## Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

do de tres meses. Además, si sus dueños lo desean, podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

7.<sup>º</sup> Las mismas medidas serán adoptadas cuando el animal que muerda sea de otra especie cualquiera.

8.<sup>º</sup> Cuando sean mordidas personas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.<sup>º</sup> del Reglamento de 15 de Mayo de 1917, para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas. En dicho caso, los Inspectores municipales pecuarios lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, para que éste, a su vez, lo comunique inmediatamente al Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad correspondiente.

9.<sup>º</sup> Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos, serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

10. La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones registradas relativas a la misma, se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas, cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas, para las Autoridades, funcionarios, reincidentes e Institutos proveedores de vacuna, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en Derecho sean exigibles por los daños causados.

**Ministerio de la Gobernación.—COMISIÓN SANITARIA.—R. O. de 1 de Agosto**

to (*Gaceta* del 6).—Para el estudio de las solicitudes presentadas respecto a la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización, se nombra la Comisión siguiente, que habrá dictaminar en el plazo de un mes: Ilustrísimo señor don Antonio Horcada Mateos, director general de Sanidad, presidente; don Francisco Bécares Fernández, inspector general de Sanidad Interior; D. Federico Mestre Peón, inspector general de Sanidad Exterior; don Víctor Cortejo y Collantes, inspector general de Instituciones sanitarias; don José García Armendáritz, jefe de los servicios de Sanidad Veterinaria; don Victorino Serrano Lafuente, ingeniero jefe del Parque Sanitario Central y don Francisco Javier Palacios y Ortiz de Bustamante, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio, que actuará de secretario.

**Ministerio del Ejército.**—DESTINOS.—R. O. de 5 de Agosto (*D. O.* número 171).—Designa al veterinario primero don Jesualdo Martín Serrano y Lerma, del regimiento de Cazadores de Albuera, para ocupar la plaza vacante que existe en el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.

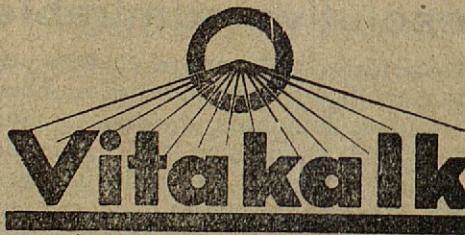
—R. O. de 5 de Agosto (*D. O.* número 171).—Resuelto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, que el veterinario segundo don Abundio

Todos los trastornos del metabolismo mineral,

Raquítismos  
Osteomalacia  
Raquitis

se evitan y se curan totalmente con

¡Un manantial de VITAMINAS-D  
antirraquíicas!



10 veces más «activo» que el mejor aceite de hígado de bacalao!

Recetado por más de 100,000 señores Veterinario en 42 países del mundo

Casa TEIXIER  
Masnou (Barcelona)

Anaut Nieto, con destino en el regimiento Artillería de Montaña, 2, pase destinado a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que este oficial cause baja en su actual destino y pase a la situación de «Al servicio del Protectorado».

**MATRIMONIOS.**—R. O. de 5 de Agosto (*D. O.* número 171).—Concede licencia al veterinario segundo don Celestino Segovia Martín para contraer matrimonio con doña Francisca Menéndez Alonso.

**REEMPLAZO.**—R. O. de 5 de Agosto (*D. O.* número 171).—Declara en situación de reemplazo por enfermo al veterinario primero del regimiento de Húsares de Pavía don Gregorio López Romero.

## Informaciones oficiales

**Vacantes.**—Titular y pecuaria de Breto de la Ribera (Zamora), con 600 pesetas de sueldo anual cada una. Solicitudes documentadas hasta el 23 del corriente.

—Titular y pecuaria de Ocón (Logroño), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 24 del corriente.

—Titular y pecuaria de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), con 550 y

375 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 24 del corriente.

— Titular y pecuaria de Sauzal (Santa Cruz de Tenerife), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 24 del corriente.

— Titular y pecuaria de Jimena de Líbar (Málaga), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes hasta el 25 del corriente.

— Titular y pecuaria de Los Barrios (Cádiz), con 2.365 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 26 del corriente.

— Una titular de nueva creación de Castuera (Badajoz), con 947,40 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 26 del corriente.

— Titular y pecuaria de Cuevas de San Marcos (Málaga), con 400 pesetas de sueldo anual por cada cargo. Solicitudes documentadas hasta el 26 del corriente.

— Titular y pecuaria de San Esteban de la Sierra (Salamanca), vacantes por defunción, con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. El agraciado puede contratar igualas con los vecinos de este pueblo y de Linares de Rio-

## Vacuna contra la perineumonía

Esta vacuna está indicada para la prevención de la enfermedad en los animales sanos, y aunque con menos probabilidades de éxito, debe emplearse en los aparentemente sanos de las cuadras en que ya se haya dado algún caso de perineumonia. Se vende al precio de cinco pesetas las diez dosis y está actualmente preparada con las mayores garantías científicas. Para evitar las reacciones violentas que esta vacuna produce a veces, sea cual fuere su laboratorio productor, siempre que esté hecha a base de cultivo del germen específico en caldo Martín-suero, el *Instituto Veterinario Nacional* encomendó a los Sres. López y Vidal estudios experimentales detenidos, habiendo ido también el primero a comprobarlos en el extranjero con el doctor Barnard, y gracias a estos esfuerzos y trabajos puede afirmarse, dentro de los límites posibles tratándose de virus filtrables, que con la vacuna que hoy vende este Instituto será difícilísimo que se produzcan tales reacciones por haberse llegado a una relativa estabilización de los cultivos con que se prepara.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL (S. A.)  
BARCELONA-MADRID-BADAJOZ

frío, San Miguel de Valero, Valero, Tornadizo, Cristóbal, Molinillo y Santibáñez de la Sierra. Solicitudes documentadas hasta el 28 del corriente.

— Titular y pecuaria de Coldejou (Tarragona), con 440,42 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 29 del corriente.

— Titular de Puebla de Obando (Badajoz), con 625 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 29 del corriente.

— Titular y pecuaria de Mingorría (Ávila) y sus agrupados Pozanco, San Esteban de los Patos y Tolbaños, con 1.289 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 30 del corriente.

— En la provincia de León se han anunciado las siguientes vacantes, todas con treinta días de plazo para solicitar: Titular y pecuaria de La Antigua, con 975 pesetas anuales por ambas; titular de Valdepolo, con 750; titular de Posada de Valdeón, con 125; titular de Cubillos de los Oteros, con 375 y titular de Villamol, con 220 (*B. O.* del 29 de Julio); titular y pecuaria de Santa Elena de Jamuz, con 750 pesetas anuales por ambas; ídem ídem de El Burgo Raneros, con 965;

pecuaria de Truchas, con 750; titular de Villaobispo de Otero, con 600; titular y pecuaria de La Vecilla y sus agrupados Valdepiélago y Valdelugueros, con 1.300 pesetas y titular de Páramo del Sil, con 1.000 pesetas más el 10 por 100 como pecuario (*B. O.* del 31 de Julio); titular y pecuaria de Villanueva de las Manzanas, con 600 pesetas por ambos cargos, ídem ídem de Láncara de Luna, con 750 y titular de Renedo de Valdetuéjar, con 600 (*B. O.* del 2 de Agosto) y titular y pecuaria de Valdemora, con 965 pesetas por ambos cargos (*B. O.* del 3).

## Gacetillas

**UN RUEGO.**—Desde hace unos quince días estoy encargado de la dirección de estos periódicos por serle imposible atenderlos a su director, que tiene necesidad de realizar un intenso trabajo de otra índole antes de retirarse a descansar unos días como otros años. No creí al principio que fuera necesario hacerlo público, pero como acaso mi interinidad en este cargo dure hasta después de las Asambleas Veterinarias de Barcelona y Sevilla, lo digo para que sea a mi domi-

## 50 plazas de 3.000, 4.000 y 5.000 ptas.

de *Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene. «Contestaciones REUS»* adaptadas al Programa de 16 de Febrero de 1929. Obra completa: 30 pesetas.

*PREFARACION* en clases y por correspondencia, a cargo de *D. Pedro Carda Gómez*, veterinario, y *D. A. Gallego*, profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid (parte práctica de Histopatología). Honorarios mensuales: 40 pesetas

## Academia EDITORIAL REUS

*Casa fundada en 1852*

*Clases: Preciados, 1 Libros: Preciados, 6 Correspondencia: Apartado 12.250  
MADRID*

cilio (Lagasca, 121, pral. derecha) y no al apartado 630 donde se remitan hasta nuevo aviso los escritos y noticias relacionados con estas publicaciones, y singularmente con LA SEMANA VETERINARIA, pues aunque se me manda la que llega al Apartado lo recibo con retraso siempre y esto pudiera ser causa de que no se publicara a tiempo algo urgente.—*M. Medina.*

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA.**—El pasado jueves se reunió la Junta Directiva del Colegio Veterinario de Madrid para tratar de la situación que le han creado a la Clase la ratificación del párrafo 2.<sup>º</sup> del artículo 170 del Reglamento de epizootias y la publicación de la real orden del Ministerio de la Gobernación en que se prohíbe despachar sueros y vacunas para la ganadería sin receta ó demanda firmada por un veterinario responsable.

Por unanimidad y sin la más mínima discusión, apreciando todos por igual la gravedad de la crisis que en estos momentos pasa la Veterinaria española, para la que sería un golpe funesto que los pastores tuvieran facultades para vacunar el ganado, se tomó entre otros el acuerdo de invitar a todos los Colegios de España a que nombrén un representante que acuda a Madrid con el fin de celebrar el día 23 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social de este Colegio, una Asamblea que delibere sobre el problema y adopte y ejecute los acuerdos que procedan.

**PARA LA FAMILIA DE DON EULALIO DOMÍNGUEZ.**—Para la suscripción iniciada con

el propósito de socorrer a la viuda de este desventurado compañero, asesinado en Torre de Esteban Hambrán, hemos recibido las siguientes cantidades:

	Pesetas
<i>Suma anterior.....</i>	<i>952</i>
Cuerpo de veterinarios municipales de Barcelona: don Jaiine Xirinachs, 5 pesetas; don Joaquín Gratacós, 15; don Luis Plaza, 3; don José Ballesta, 5; don Leandro Escasany, 7; don José Riera Gustá, 5; don Juan Palli, 5; don Juan Bajes, 5; don Andrés P. Belloso, 5; don José Más Alemany, 5; don José Más Elías, 5; don Angel Cortés, 5; don B. Emilio Irujo, 5; don Angel Sabatés, 5; don Alfredo Abiol, 5; don Julio Rubio, 5; don Antonio Riera, 5; don Emilio Porta, 5; don Vicente Tarragó, 3; don Esteban Trull, 3; don Jorge Monsaivatje, 3; don Juan Planas, 3; don Rogelio Martínez Cobo, 10; don G. Sanz Arroyo, 4; don José Colomer, 5; don Mariano Perea, 5; don José Pujol, 5; don José Vilaritg, 20; don Juan Homedes, 5; don Alonso Carreras, 5; don Bartolomé Palmer, 5; don Miguel Ramos, 3; don Angel Alfonso, 5; don Jaime Mata, 3; don Sixto Giménez Urta sum, 5; don José Drudis, 10; don Benigno G. Neira, 10; don Pablo Martí Freixas, 5, y don José Pu yol, 5; <i>total.....</i>	222
Colegio Oficial Veterinario de Barcelona.....	100
D. Fedro Farreras, Barcelona.....	5
» Juan Jofre Petit, <i>idem</i> .....	5
» Cristóbal Sala, Mataró (Barcelona) .....	5
» Ramón Carreras, Manresa ( <i>ídем</i> ).....	5
» Benito Carbó, Villanueva y Geltrú ( <i>ídeme</i> ).....	5
» Andrés Cussó, Badalona ( <i>ídeme</i> ).....	5
» José Rius, Molinos del Rey ( <i>ídeme</i> ).....	5
» Alberto Burgal, Villafranca del Panadés ( <i>ídeme</i> ).....	5
» Francisco Trenc, Almenar (Lérida).....	10
» Ignacio García, Samper de Calonda (Teruel).....	5
» Alejandro Romera, Trévago (Soria).....	5
» Jaime Segarra, Arbeca (Lérida).....	2,50
» Andrés Díez, Infiesto (Oviedo).....	7
» José Ruiz Girao, Jumilla (Murcia).....	5
» Manuel Recuerda, Andújar (Jaén).....	3
» Félix Núñez, León.....	15
» Andrés Huerta, Barcelona.....	5
» Manuel Estévez, <i>idem</i> .....	5
» Pedro Bravo Macías, Garrovillas (Cáceres) .....	2,50
» Andomaro Breña, <i>idem</i> .....	2,50
» Rodrigo Bravo, <i>idem</i> .....	2,50
» Francisco Rodrigo y Arias, <i>idem</i> .....	2,50
» Samuel Bernard, Peralta de Alcofea (Huesca).....	5
» Abelardo Velasco, Piedrahita (Avila).....	5
» Pedro Jiménez, Bonilla de la Sierra ( <i>ídeme</i> ).....	5
» Alfonso Machín, Sos (Zaragoza).....	10

» Juan Pellicer, Solsona (Lérida) .....	25
» Fermín García, Tardajos (Burgos).....	10
<i>Suma y sigue.....</i>	1.446,50

Como ya hemos indicado en números anteriores, ayer 10 dejamos cerrada esta suscripción y en el número próximo publicaremos la última lista.

Aquellos de nuestros lectores que aún no hayan contribuído a esta suscripción y deseen hacerlo girarán sus cantidades al presidente del Colegio toledano don Victoriano Medina, Plaza del Cambrón, 10, Toledo.

**MANUAL DE PRÁCTICAS SANITARIAS.**—Este es el título de una obra de los doctores Cortezo Lamas y Serrano, de gran utilidad para los inspectores municipales que han de realizar las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo último. Dicha obra se vende al precio de 25 pesetas y nosotros se la podemos servir a los compañeros que la deseen y nos envíen su importe.

**EL CORNETE MEDIO DEL CABALLO.**—El asuerismo, asunto de que no hemos querido ocuparnos, porque nos parece absurdo hablar de una cosa que sólo el doctor Asuero sabe lo que es, y éste se calla, ha invadido también el campo de la

## CORTADILLO PARA HERRAJE



**CALIDAD SUPERIOR**

Fabricado de chapa acerada relaminada y recocida desde 5<sup>mm</sup> de grueso y 20<sup>mm</sup> de ancho en adelante, en tiras hasta 1m y en postas.



**PRECIOS ECONÓMICOS**

**JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO**

Veterinaria, como no ignorarán nuestros lectores, y además de proporcionar curaciones maravillosas, si hemos de creer a los que lo han utilizado, ha tenido una facultad aún más extraordinaria, y es la de crearle al caballo un cornete nasal medio que nunca tuvo. Hace algún tiempo leímos que un veterinario español le había tocado el cornete medio a un caballo y supusimos que sería un error del periodista. Pero ahora leemos en *La Razón*, de Buenos Aires, que dos distinguidos colegas argentinos han cauterizado a un caballo primero «en el primer plano del cornete medio» y en una segunda intervención de los cornetes «inferior y superior», y aquí ya no cabe achacarle al periodista la culpa. Quedamos, pues, en que por el desconocido método de Asuero se logra hacerle al caballo un cornete medio, precisamente para que sea posible tocarlo—porque no existiendo ¿cómo le iba a tocar nadie?—y obtener curaciones tal como la mandan los cánones. No cabe duda de que en el asuerismo es todo milagroso y que ante su impetu arrollador no existen obstáculos de ninguna clase.

**Aviso.**—Todo veterinario tendrá por norma no aceptar ni solicitar ninguna vacante en la provincia de Santander sin antes pedir informes al presidente del Colegio Veterinario de dicha provincia, quien le impondrá de cuanto ocurría en lo que se pretenda.

**FECHA DE OPOSICIONES.**—A numerosas cartas que hemos recibido preguntándonos por la fecha en que comenzarán las oposiciones a las plazas de veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene, contestaremos repitiendo lo que ya dijimos en el número 645, de 5 de Mayo corriente, es decir, que el sorteo de

los opositores se hará en uno de los últimos días del mes actual y que los ejercicios comenzarán el día 2 de Septiembre, a no ser que a última hora haya alguna modificación, que oportunamente anunciaríamos.

ELOGIOS MERECIDOS.—En *El Diario Español*, de Montevideo, hemos leído con agrado un artículo en el que se prodigan grandes elogios «por su prodigiosa obra», son palabras del periódico, a nuestro querido amigo y compañero don Juan Rof Codina, «que contribuye a extender la cultura en el ambiente rural, ora por medio de conferencias, bien mediante la publicación de libros, folletos y revistas», «figurando así su nombre entre los sanitarios de destacada e inteligente acción profesional».

REGLAMENTOS.—La Editorial «Reus» tiene a la venta dos Reglamentos que conviene poseer a todos los veterinarios municipales: el Reglamento (y Ley) de Epizootias, que se vende a dos pesetas en Madrid y a 2,50 en provincias, y el Reglamento para la inspección sanitaria de Establecimientos, que cuesta 1,75 y 2,25, respectivamente. Ambos son las primeras ediciones oficiales. Nosotros tendremos mucho gusto en servir ambos Reglamentos o cualquiera de ellos a nuestros lectores, previo envío de su importe, que pueden hacernos incluso en sellos de correos. Los compañeros de provincias que nos pidan al mismo tiempo los dos Reglamentos, sólo tienen que mandar 4,25 para el pago de ambos.

LA DÉCIMA COMIDA VETERINARIA.—El magnífico programa que, como postre apetitoso de la décima comida Veterinaria, han ideado sus organizadores, ha producido un efecto inmejorable en la opinión Veterinaria, pues gracias a dicho programa será posible visitar en dos días y por poco dinero los más bellos paisajes de Galicia—y entre ellos el maravilloso monte de Santa Tecla, algo sin par en el mundo—y establecimientos industriales de gran importancia. Unido esto al prestigio de los veterinarios que convocan, a la autoridad del compañero Rof Codina, encargado del brindis, y a ser la época mejor del año en la tierra gallega, permite augurar un gran éxito a esta comida. Como ya dijimos en el número anterior, esta comida se verificará el día 25 del corriente en Santiago de Compostela a las dos de la tarde, en el Hotel Suizo, y el precio del cubierto es de 18 pesetas, que deberán enviarse con la adhesión antes del día 20 a don Juan Rof Codina, calle de Juan Flórez, 41, 1.<sup>o</sup>, La Coruña.

Apenas publicada la invitación para esta nueva fiesta de fraternidad profesional, se han recibido ya muchas adhesiones, tanto para la comida como para la excursión, y entre ellas figura la de nuestra gentil compañera y amiga doña María Cerrato, de Calamonte (Badajoz), única señorita que en nuestra patria ostenta el título de veterinaria y que asistirá por primera vez en la décima comida veterinaria a uno de estos simpáticos actos, que cada día encuentran mayor eco en toda la Clase.

REGENTE.—Se ofrece un veterinario para Navarra y Vascongadas. Informará F. M., veterinario, Oteiza (Navarra).

MUCHAS GRACIAS.—Con atento estrechalamano de su autor, hemos recibido un ejemplar de un folleto publicado en el Ministerio de la Gobernación por el doctor Bustamante Romero, jefe técnico de los servicios farmacéuticos del mencionado Ministerio en el que contiene toda la legislación promulgada hasta el mes de Mayo del año actual sobre el Instituto Técnico de Comprobación y se expone a modo de prólogo y con el título «Antecedentes», de la creación dicho Centro, la adopción de un sello especial para su sostentimiento y su organización, resultando un trabajo muy completo y muy útil, por el cual felicitamos a su autor.

PUBLICACIONES.—Sumamente instructivo e interesante es el cuaderno de Junio de la interesante revista agrícola española *El Cultivador Moderno* que acabamos de recibir.

Comprende el texto de tan notable número, trabajos de Horticultura, Selvicultura, Vitivinicultura, Oleicultura, Avicultura, Abonos, Industrias rurales, Arboricultura, Apicultura, Lechería, Información, Conocimientos útiles, Bibliografía, Mercados y otros.

En los firmantes de dichos trabajos figuran personalidades de tanto relieve como Villaescusa, Recasens, Mestre, M. Mir, Mas de Solanes, Tutor, Hernández, Laffitte, Gallástegui, Ledo, Alvarado y Rof Codina.

Las numerosas ilustraciones que publica en todos los cuadernos y las artísticas portadas en color que ostenta *El Cultivador Moderno* aumentan el valor de tan útil revista.

Se facilitan números de muestra solicitándolos de la sub redacción de Galicia y Asturias, Apartado 19.—La Coruña.

**PRIMER CONGRESO VETERINARIO ESPAÑOL. CIRCULAR.**—Respetable compañero: Indudablemente no se ocultará a usted la gran importancia social y profesional del gran certamen que se avecina denominado Primer Congreso Veterinario Español, que patrocinado por la Exposición Internacional de Barcelona se celebrará en esta ciudad del 5 al 15 del próximo mes de Octubre, para la organización

## LIBROS UTILES

En la administración de este periódico se venden los siguientes libros a los precios que se indican: *ENFERMEDADES DE LOS SOLÍPEDOS Y DE LOS BÓVIDOS*, por don Silvestre Miranda, obra de gran utilidad práctica, a doce pesetas; *HIGIENE Y TERAPÉUTICA DE LOS ANIMALES JÓVENES*, por don Francisco Hernández Aldabas, preciosa monografía, a dos pesetas; *MÍ EVANGELIO PROFESIONAL*, por Gordón Ordás, colección de conferencias de propaganda unionista, a cinco pesetas; *LA RABIA*, por Gordón Ordás, monografía completa, con 257 citas bibliográficas, a cinco pesetas; *EL SABIO DON JUAN MANUEL. UN DESNUDO INTELECTUAL*, por Gordón Ordás, folleto crítico implacable de la ciencia del Sr. Díaz Villar, a dos pesetas; *ELEMENTOS DE HISTOLOGÍA GENERAL Y ESPECIAL VETERINARIA*, por don Abelardo Gallego y don Carlos Ruiz, obra única en su clase, a diez pesetas a los veterinarios y a ocho a los estudiantes suscriptores, y *LEY Y REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS*, edición oficial de la Casa Reus, a dos pesetas en Madrid y dos cincuenta en provincias. Pedidos acompañados de su importe, al *Apartado, 630. Madrid-central*.

del cual el Gobierno de S. M. designó un Comité ejecutivo y éste, a su vez, ha nombrado la Mesa del Congreso integrada por personalidades del mayor relieve científico, en tanto que los gobiernos extranjeros designan comisiones de catedráticos y militares para asistir al mismo. Anexo al Congreso tendrá lugar la Exposición Veterinaria, a la que concurrirán nuestras Escuelas con el material científico de que disponen, así como cuantos comprofesores posean casos dignos de figurar en el certamen y quieran remitirlos. Los temas oficiales, cuyos enunciados conoce, confiados a hombres cumbres de nuestra carrera en su mayoría, y el gran número de comunicaciones y temas libres que se presentan, hacen prever un éxito científico al tal congreso, así como la elevada cifra de inscritos hasta la fecha. Se han obtenido algunas subvenciones y es de esperar lleguen otras, siendo el criterio de este Comité prodigar la mayor cantidad posible de obsequios a los señores congresistas, habiendo ya conseguido la entrada gratuita a la Exposición Internacional durante los días 5 al 15 de Octubre próximo.

Todo ello debe satisfacer nuestro entusiasmo profesional y cívico, mucho más si se tiene en cuenta que ésta es la primera vez en la historia de los siglos que elementos de la elevada alcurnia social como el Comité de la Exposición Internacional de Barcelona, se acuerden de nuestra clase, que, como usted no desconoce, es costumbre harto generalizada entre nosotros denominarla «olvidada».

Para corresponder al honor dispensado, para el engrandecimiento de la profesión, por su buen nombre y para demostrar ante propios y extraños lo que somos y lo que valemos, interesa la inscripción y asistencia del mayor número de veterinarios, para presentarnos como apretada legión ante España entera haciendo ver al gran público y a las profesiones afines y con nosotros relacionadas, somos tan científicos como los que más lo fueren y guardadores de nuestro patrimonio profesional como los titulares académicos más celosos del suyo.

Sabemos el respetable número de inscripciones a la IV Asamblea Nacional Veterinaria celebrada en esta ciudad en 1917, así como todo su desarrollo; nuestro interés y el de la Clase deben hacer superar aquella cifra, al extremo de que no quede ningún veterinario cuyo nombre, al menos, no figure en la lista de inscritos al Primer Congreso Veterinario Español, que se publicará en su día. Por nuestra parte nos tenemos que esforzar en hacerles grata su estancia en Barcelona, colmóndolos de los mayores obsequios posibles.

En el programa figurarán buen número de actos profanos excursiones terrestres y marítimas, visitas a granjas, recepciones, lunchs, banquetes, funciones de teatro, etcétera, etcétera, siendo muy conveniente la asistencia de señoras, nota de luz y color en toda manifestación humana. En el aspecto científico, aparte de las sesiones del Congreso, se desarrollarán diversas conferencias de notabilísimos temas. Como final de fiesta pensamos organizar un tren colectivo a Sevilla para asistir a los actos profesionales anunciados en la hermosa ciudad andaluza.

Encarecemos, pues, a todos, su pronta inscripción al primer Congreso Veterinario Español, remitiendo la cuota de 25 pesetas a don José Rueda, Ronda de San Pedro, 36, Barcelona, pudiendo formular relaciones de inscriptos los Colegios que lo deseen, con remisión del total importe; recordamos una vez más, cuidamos de procurar alojamiento en hoteles, pensiones y casas particulares, si se nos pide con quince días de anticipación, por lo menos, así como de recibir en la estación y acompañar a domicilio a los señores congresistas que lo deseen.

La ocasión es única. Jamás Barcelona, bella de por sí, aparecerá mejor engalanada, ni la Veterinaria española se verá tan dignificada y honrada.

Espera de todos sus compañeros su Concurso.—*El Comité Ejecutivo,*

Por su parte, el director del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona, ha cursado la siguiente carta-circular:

El Comité Ejecutivo del Primer Congreso Veterinario Español, que como usted no ignora se celebrará en esta capital durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, interesó recientemente de esta Dirección me dirigiera a usted para significarle, tenga la bondad de fijar su atención sobre dicho torneo científico.

Al cumplir gustoso dicho encargo, considero no escapa a su clara inteligencia interesa a todos los veterinarios y de un modo especial a nosotros, los veterinarios municipales de Barcelona, el que dicho Congreso alcance el máximo de interés, actividad profesional y esplendor. Para que así sea, precisa que cada uno de nosotros aporte todo el entusiasmo y la vehemencia de que sea capaz. Y lo

primero que debiera hacerse para conseguirlo, es inscribirse como congresista. Si se diera el caso de que al recibir esta comunicación no lo hubiese hecho, no dudo sabrá usted reconocer en esta súplica todo el interés a que tiene derecho exigirnos, en tales circunstancias, el sentir profesional. No olvide que el entusiasmo que anide en nuestros pechos será el que repercutirá en el de los demás compañeros de las distintas regiones españolas. Y si a nosotros por razón de lugar incumbe agitar por todo lo alto la bandera emblema de nuestra ciencia y tocar a somaten para que se alisten los defensores de aquella, ¿cómo a estas fechas no figura su nombre entre los inscritos al Primer Congreso Veterinario Español? Si por olvido involuntario no lo hubiere hecho, no dudo, dado su jamás desmentido cariño al título profesional con el cual alienta y va emparejada su vida, lo hará a la mayor brevedad por ser a todos necesario.

Se lo suplica con el mayor interés su afectísimo compañero y s. s., *Pablo Martí.*

También podemos comunicar a nuestros lectores, que el Rey, accediendo muy gustoso a los deseos manifestados por don José Rueda en nombre del Comité Ejecutivo, se ha dignado aceptar el título de presidente honorario del men-

### **Talleres Tipográficos y Encuadernación de Ruiz de Lara**

Se hacen toda clase de Obras, Revistas, Catálogos, Ilustraciones, Memorias, Periódicos, Carteles, Obligaciones, Cheques, Facturas, Circulares, Cartas, Tarjetas y Participaciones.

Rebaja especial del 10 por 100 en los trabajos encargados por Veterinarios.

Aguirre, 6. CUENCA

cionado Congreso, que se celebrará en Barcelona del 5 al 15 del próximo mes de Octubre, siendo probable asista al mismo, de coincidir con su estancia en esta capital con las expresadas fechas.

**LA RECETA EN VACUNAS.**—El *Instituto Veterinario Nacional* (S. A.) ruega a sus clientes que no dejen de enviar la receta cuando hagan el pedido de sueros y vacunas, conforme a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de Julio; y cuando por la urgencia del caso pidan dichos productos por telefonema o telegrama, aunque ya se trata de una demanda firmada por un veterinario, pues este Instituto no tuvo nunca otra clase de clientes, debe enviar el peticionario a correo seguido la correspondiente receta para poderla archivar.

**NÚMERO DE SOLICITANTES.**—El total de las solicitudes recibidas en el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo reglamentario para tomar parte en las oposiciones a las plazas de Veterinarios en los Institutos provinciales de Higiene, ha sido de ochenta y una, pero como una de ellas quedó desechada por exceso de edad del solicitante, son, en realidad, ochenta los compañeros que aspiran a opositar.

**NOS PARECE BIEN.**—En la *Gaceta* del día 6 del corriente se ha publicado una real orden encaminada a evitar los malos tratos a los animales y a las plantas, que nos parece tan acertada, conveniente y merecedora de difusión que en el número próximo la reproduciremos íntegra.

**Sobre las vacunas.**—Hemos recibido varios escritos, de Colegios y de particulares, en los que se comentan las disposiciones sobre sueros y vacunas y se

expresa adhesión a lo manifestado por don Jesús Daimiel en nombre del Colegio de Córdoba; pero se hace en tonos tan excesivamente vivos en casi todos ellos, que prescindimos de su publicación para no desviar el asunto hacia causas inconvenientes, y en espera, por otra parte, de que el Colegio de Madrid tome acuerdos acerca del particular, pues tenemos noticias de que se dispone su Directiva a actuar rápidamente, por propio convencimiento y por atender las indicaciones que se le hacen desde otros Colegios.

Por cierto que en el último número de *La Industria Pecuaria*, órgano de la Asociación general de ganaderos del Reino, se publica un artículo respecto a las reales órdenes de Economía y de Gobernación sobre el problema de la apli-

## Retenga bien estas señas

EL INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, para poder servir con toda rapidez a sus clientes, vende ahora sus productos, no sólo desde el Laboratorio de Barcelona, sino desde dos depósitos que ha establecido, uno en Madrid y otro en Badajoz, y aun proyecta establecer más cuando las necesidades lo requieran.

Las peticiones postales pueden hacerse indistintivamente a estas señas:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

APARTADO 739.—BARCELONA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRINCIPAL, MADRID-4

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

SANTA LUCÍA, 13, PRAL.—BADAJOZ

Para los pedidos por telégrafo y por teléfono, háganse a Barcelona, Madrid o Badajoz, no hace falta poner más que el nombre de una de estas tres ciudades la palabra:

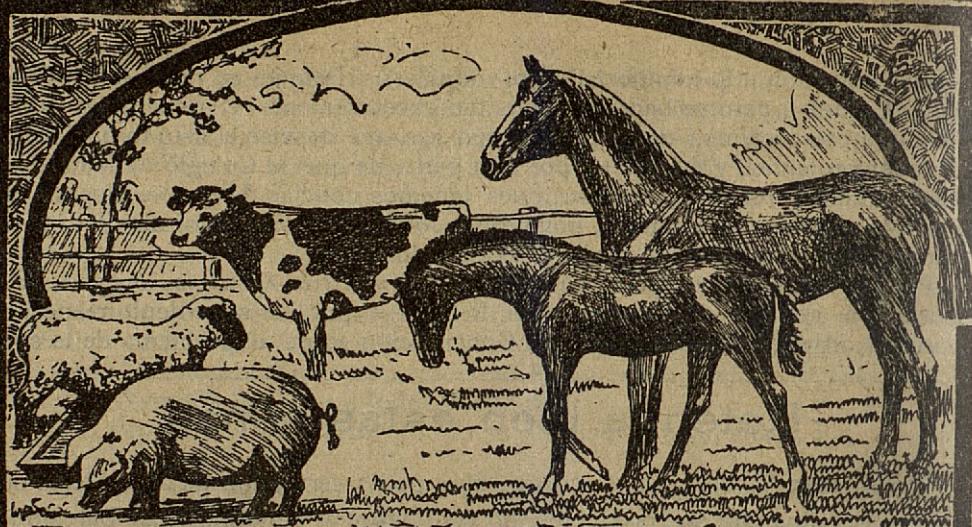
INSTITUTO

cación de sueros y vacunas, que en el próximo número reproduciremos íntegro —nosotros las gastamos así— y comentaremos debidamente, con la esperanza de pulverizar sus débiles argumentaciones en contra de lo dispuesto por Gobernación y en favor de lo hecho por Economía.

TRASPASO.—Se traspasa un establecimiento de Veterinaria. Para tratar dirigirse a don Baldomero Blasco, veterinario, Casar de Cáceres (Cáceres).

CONCURSO.—En el concurso abierto por el Colegio de Burgos para premiar el mejor trabajo sobre el tema «Reconocimiento de animales en ferias», se han presentado cuatro memorias, lo que prueba el interés que el concurso despertó, y de no impedirlo alguna circunstancia imprevista, dentro de este mismo mes se reunirá el Jurado para deliberar y resolver acerca de ellas.

HERRADOR.—Se ofrece un herrador de ganado solípedo y bovino. Para tratar dirigirse a Mariano Vegas Toledano, Conde de Vista Hermosa, 3, Madrid.

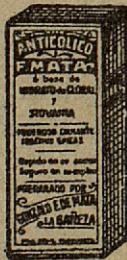


# ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

**Preparados registrados**



# SERICOLINA



**Anticólico  
F. MATA**



## **RESOLUTIVO ROJO MATA**



**CICATRIZANTE  
"VELOX"**

**Exijan se envases originales**

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES  
QUE LO SOLICITEN. DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR:

# GONZALO F. MUÑOZ LA BANEZA (LEÓN)